

JOSE ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZÁLBEZ, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 2 DE SALAMANCA, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

PRIMERO.- Que este folio forma parte del mandamiento expedido el ocho de julio del año dos mil veinticuatro por Juzgado de Primera Instancia Numero 9 de Salamanca, en el procedimiento de ejecución hipotecaria 229/2023 de protocolo, que fue presentado en esta oficina bajo el asiento: 751 del diario 2024.

SEGUNDO.- Que las **incidencias más relevantes** del procedimiento registral iniciado como consecuencia de la presentación de la escritura reseñada en el párrafo anterior son las siguientes: PRESENTADO 08/07/2024, APORTADA DOCUMENTACIÓN 15/07/2024.

TERCERO.- Las operaciones practicadas en el expediente registral señalado son las siguientes:

EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CARGAS de las fincas 3884 y 3869 de Villamayor de la Armuña.

FINCA: N° 3884 del municipio de VILLAMAYOR, con código registral único de finca: 37010000323416, NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN 6ª de su folio electrónico.

FINCA: N° 3869 del municipio de VILLAMAYOR, con código registral único de finca: 37010000323263, NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN 6ª de su folio electrónico.

Salamanca, fecha ut infra
EL REGISTRADOR

BASE: Valor Declarado (D. AD. 3ª. Ley 8/1989)
Nos. ARANCEL: 1, 2, 3 y 4

A efectos de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y normativa nacional aplicable, se garantiza la confidencialidad y seguridad del tratamiento de los datos personales. Dicho tratamiento se enmarca en el ejercicio de las competencias propias del Registro y en el de la relación que para el ejercicio de tales competencias éste mantiene con usted, y para dar contestación a las consultas y solicitudes que se remitan. Le recordamos que podrá ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a lo establecido en la política de privacidad que puede consultar en la web <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad>. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario señalado cualquier divulgación, copia, distribución o uso de los contenidos, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidos por la Ley. Tal uso prohibido puede implicar no solo la exigencia de las responsabilidades jurídicas pertinentes sino también la obligación de asumir las consecuencias derivadas de la asunción de la calidad de responsable de los mismos, con lo



C.S.V. : 237010084A6D92E6

que ello implica de acuerdo con la vigente normativa sobre protección de datos. Es voluntad del Registro evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo que si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, borre su contenido y comuníquenoslo en la dirección del remitente a la mayor brevedad posible. Igualmente, si no desea recibir otras comunicaciones, póngase en contacto con nosotros.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZÁLEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE SALAMANCA a día dieciocho de julio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 237010084A6D92E6

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 237010084A6D92E6

JOSÉ ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZÁLEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SALAMANCA Nº 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.

CERTIFICA: Que con arreglo al mandamiento que precede, expedido el día 08 de julio de 2024 por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Salamanca, en los autos del Procedimiento de Ejecución Hipotecaria seguidos a instancia de "BALFERPA, S.L." con el número 229/2023 para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca 3884 de Villamayor de la Armuña, con CÓDIGO ÚNICO DE FINCA REGISTRAL 37010000323416, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, es como sigue:

URBANA. Número ciento cinco.- Apartamento señalado con el número 12, tipo C, en la planta baja del edificio a la izquierda del pasillo de distribución, según se accede al mismo desde el desembarco de la escalera principal del edificio en dicha planta. Ocupa una superficie construida de 96,69 m². y útil de 80,07 m²; distribuida en hall, salón-comedor, cocina, distribuidor, dos dormitorios, cuarto de baño y una terraza a la que se accede desde el salón-comedor y desde uno de los dormitorios; tiene además un jardín situado al fondo del apartamento al que se accede desde la referida terraza de una superficie de 85 y 92 metros cuadrados. Linda todo: derecha entrando, apartamento número 11 y jardín del mismo; izquierda, apartamento número 13 y jardín del mismo; fondo, calle Horizontal-uno (H-1) de la total urbanización; frente, pasillo de distribución. Cuota de participación en la total urbanización 0,15%; y en el complejo al que corresponde su fase o edificio 0,36%; y en los de su edificio o fase de 3,12%. Sujeta a las Normas por las que se rige la urbanización de que forma parte integrante y a las Disposiciones Especiales y a los Estatutos que se referencian en la inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **JOSE ENRIQUE ALMIBURU DEL RÍO**, con D.N.I. 16506388R, titular de LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO en virtud de escritura de Compraventa, el quince de junio del año mil novecientos noventa y dos, ante su Notario don Julián Marcos Alonso, según consta en la inscripción 4ª, al folio 208, del tomo 2917, libro 59 del término municipal de Villamayor, de fecha once de septiembre del año mil novecientos noventa y dos.

TERCERO: Que la finca de la que se trata aparece GRAVADA con:

a- Por procedencia de la finca 3689, inscripción 1ª, que procedía de la finca 3688, inscripción 1ª con fecha 01/01/1900, que procedía de la finca 3671, inscripción 2ª de fecha, se encuentra GRAVADA con una SERVIDUMBRE DE PASO para personas y vehículos con carácter permanente, en favor de la finca propiedad de Don Sebastián Manuel Santos Sánchez, registral número 2247, al folio 146, libro 36 de este ayuntamiento, como PREDIO DOMINANTE. Dicha servidumbre correrá a todo lo largo de las calles que se constituirán, en su día, cuando la Entidad Villamayor Dos, S.A., construya sobre la finca de su propiedad. Tendrá su acceso desde el camino Alto de Villamayor a los Villares, a todo lo largo de la calle Vertical-Uno -V-1-, orientación Norte-Sur, y desde el camino de Castellanos, a todo lo largo de la calle Horizontal cinco -H-5-, orientación Oeste-Este, que limita con la finca propiedad de don Sebastian Manuel Santos Sanchez. Todos los gastos que se originen por su reparación y conservación, será de la exclusiva cuenta de la Entidad Villamayor Dos, S.A., o quien de ella traiga su derecho. OTROS SERVICIOS. Don Sebastian Manuel Santos Sanchez tendrá derecho, a sus expensas, a la conexión de los servicios de agua, electricidad y alcantarillado. CONDICIONES. Tanto la servidumbre constituida como los servicios, anteriormente referidos, existiran siempre y cuando la finca propiedad de don Sebastian Manuel Santos Sanchez tenga la consideración de Rural.



b- **HIPOTECA** a favor de **BALFERPA SL** para responder de un principal de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS**, de intereses de demora por un importe de dieciseis mil quinientos euros y treinta y tres mil euros para costas y gastos. Valorada a efectos subasta en la cantidad de doscientos catorce mil quinientos euros. Domicilio para notificaciones y requerimientos: Avenida de España, 10, 7º B, Logroño -La Rioja-. Plazo de duración ciento veinte meses, a partir del treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve. Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don Juan García-Jalón de la Lama de Logroño el día quince de diciembre del año dos mil ocho, protocolo número 3144/2008, según la inscripción 5ª de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, al Tomo 2917, Libro 59, Folio 209.

CUARTO: A los efectos del párrafo 1º del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que la hipoteca relacionada se halla **SUBSISTENTE y SIN CANCELAR**, inscrita a favor de "**BALFERPA, S.L.**".

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha hecho constar la expedición de esta certificación por nota al margen de la inscripción 6ª, asiento al que fue trasladada la inscripción 5ª de hipoteca de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 238 de la Ley Hipotecaria en su redacción dada por la Ley 11/2023, de 8 de mayo.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en los artículos 659 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no se ha practicado notificación alguna por no existir titulares de derechos posteriores al del actor.

SÉPTIMO: Observando lo dispuesto en el artículo 656.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se **NOTIFICARÁ**, inmediatamente y de forma telemática, al Secretario judicial y al Portal de Subastas, el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información contenida en este certificado.

SÉPTIMO-BIS: Las notificaciones señaladas en el anterior párrafo se efectuarán por tele-fax hasta que se implanten las aplicaciones informáticas precisas para llevarlas a cabo en el modo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

OCTAVO: De conformidad con lo previsto en el artículo 688.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a continuación **SE INSERTA LITERALMENTE** la hipoteca objeto del referido proceso de ejecución.

URBANA: NUMERO CIENTO CINCO.- Descrita en la inscripción 1ª. Referencia Catastral número: 4423203TL7442S0012AF. Sujeta a las **NORMAS** por las que se rige la Urbanización de que forma parte integrante y a las **DISPOSICIONES ESPECIALES** y a los **ESTATUTOS** que se referencian en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Por razón de procedencia se halla gravada con la **SERVIDUMBRE DE PASO** que cita la inscripción 1ª. Sin arrendar, según el título. **DON JOSE-ENRIQUE AMILBURU DEL RIO**, mayor de edad, soltero, vecino de Logroño -La Rioja-, Avenida de España, 10, 7º B, con D.N.I. y N.I.F. número 16.506.388-R, dueño de esta finca por título de compra, según la inscripción 4ª, **reconoce adeudar** a la Sociedad "**BALFERPA, S.L.**" la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS**, y en garantía de su pago, la **hipoteca**, junto con otra finca más, a favor de dicha Sociedad "**BALFERPA, S.L.**", domiciliada en Lapuebla de la Barca -Álava-, Avenida Diputación, 33, con C.I.F. B-01180751, constituida por tiempo indefinido en escritura en Laguardia el 29 de abril de 1.995, ante el Notario Don Eduardo Martín Alcalde, número 439 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 689, folio 154, hoja número VI-4.288, inscripción 1ª; que actúa representada por **DOÑA MARÍA-LUZ FERNÁNDEZ PALACIOS**, mayor de edad, soltera, vecina de Lapuebla de Labarca -Álava-, Avenida de la Poveda, 26, con D.N.I. y N.I.F. número 16.491.487-G, como Administradora Única, nombrada para el cargo por tiempo indefinido por acuerdo de la Junta General de fecha 21 de octubre de 1.999, elevado a público en escritura otorgada en Logroño el día 29 de octubre de 1.999, ante el Notario Don Eloy Menéndez-Santirso Suárez, número 3.103 de su protocolo, que produjo en el Registro Mercantil la inscripción 2ª de la misma hoja registral, cuyas facultades considera suficientes, a la vista de la misma, el Notario autorizante de la que motiva este asiento, con sujeción a las siguientes **ESTIPULACIONES: A).**- La parte deudora se obliga a devolver la cantidad adeudada a la parte acreedora en **CUARENTA CUOTAS TRIMESTRALES** de **CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS** cada una, siendo el vencimiento de la primera el **treinta y uno de marzo de dos mil nueve**, y la última el **treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve**. Ello no obstante el plazo pactado para la devolución de la cantidad adeudada, queda la parte deudora facultada para adelantar el pago de la cantidad adeudada en todo o en



parte. **B).**- La cantidad adeudada en cada momento, siempre que se cumpla el pago en los vencimientos establecidos no devenga interés alguno; y en caso de mora se devengará el interés del 10% anual, calculado por todo el tiempo que medie entre la fecha de incumplimiento de pago y la de pago efectivo. **C).**- Sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de la parte deudora, en garantía de la devolución de la cantidad adeudada, de sus intereses de demora de un año al 10%, y de un 20% del principal más que se establece para costas y gastos en su caso, la parte hipotecante CONSTITUYE a favor de la parte acreedora que LA ACEPTA, HIPOTECA sobre la finca de este número y otra más. La hipoteca constituida por pacto expreso entre las partes se extiende a todo lo que determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, sin excepción alguna. **DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** La finca hipotecada de este número queda respondiendo de: **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS de principal;** de sus **intereses de demora** de un año al diez por ciento; y de un veinte por ciento del principal más que se establece para **costas y gastos** en su caso. **D).**- La parte hipotecante queda obligada mientras dure la hipoteca a lo siguiente: 1.- Tener las fincas aseguradas contra el riesgo de incendios y riesgos catastróficos, en compañía de reconocida solvencia, y por cantidad no inferior a la que se tasarán las fincas para el caso de subasta en la propia escritura presentada; así como a hallarse al corriente en el pago de las primas del seguro. 2.- A hallarse al corriente en el pago de las contribuciones, impuestos, arbitrios, gastos de comunidad, en su caso, y demás que correspondan a las fincas hipotecadas, presentando a la parte acreedora cuando ésta así lo solicite los justificantes de todo ello. 3.- A conservar las fincas con la diligencia de un buen padre de familia y a realizar en ellas las reparaciones que se precisen para que no disminuya el valor dado a las fincas. En el caso de que la parte hipotecante dejará de cumplir alguna de las obligaciones antes expresadas, y sin perjuicio de la facultad de resolución que luego se dirá, queda facultada la parte acreedora para llevar a cabo todo ello, y a reclamar el importe de lo pagado con cargo al crédito supletorio para costas y gastos. **E).**- No obstante el plazo pactado para la devolución de la cantidad adeudada, la parte acreedora podrá dar por vencido el plazo y reclamar la devolución de la misma y el pago de los intereses pendientes, con ejecución de la hipoteca, en cualquiera de los siguientes supuestos: 1º.- Falta de pago a su vencimiento de los intereses devengados. 3º.- Incumplimiento por la parte deudora de cualquiera de las obligaciones que se establecen en la estipulación D) de la escritura que motiva este asiento, o de cualquiera otra que les competan con arreglo a la misma. **F).**- La parte acreedora para la efectividad de sus derechos podrá utilizar para la ejecución de ésta hipoteca, cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley, sin que el ejercicio de uno de ellos, impida el ejercicio de los demás. A éstos efectos se determina lo siguiente. 1º.- Tasan las fincas hipotecadas para que sirva de tipo en la **subasta** o subastas que de la misma hubiera de celebrarse, en la suma total de responsabilidades de cada una, siendo el valor de tasación de la finca de este número, la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS**. 2º.- La parte deudora-hipotecante señala como **domicilio** para la práctica de notificaciones, citaciones y requerimiento, el consignado en la comparecencia de la escritura objeto de este asiento. 3º.- Se nombra mandatario inamovible, a los efectos del artículo 234 del Reglamento Hipotecario, a la parte acreedora. **G).**- La parte acreedora podrá solicitar la administración y posesión interina de las fincas, a efectos de lo dispuesto en la regla 6ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, e incluso exigir las rentas vencidas y no satisfechas. **H).**- Serán de cuenta de la parte deudora, todos los gastos e impuestos que la escritura presentada pudiera llevar consigo, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como los de la cancelación en su día, y las costas y gastos que su reclamación judicial o extrajudicialmente pudiera llevar consigo, incluso los de su preparación, y los honorarios de Letrado y Procurador aunque su intervención fuera o no receptiva. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de la Sociedad "**BALFERPA, S.L.**", su derecho de **HIPOTECA** sobre la finca de este número. Resulta de una primera copia de la escritura otorgada ante el Notario de Logroño, Don Juan García-Jalón de la Lama, el quince de diciembre de dos mil ocho, protocolo número 3.144/2.008, con entrada telemática el mismo día quince de diciembre de dos mil ocho, a las 16:42 horas, habiéndose aportado el documento el pasado día dieciséis de enero siguiente, según el asiento 900 del diario 55. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Salamanca, veintinueve de enero del año dos mil nueve.

NOVENO: No hay documentos pendientes de despacho



C.S.V. : 237010129D5FAAC7

Así resulta de los asientos relacionados a los que me remito, y para que conste, expido la presente por continuación del mandamiento al principio expresado, que fue presentado a las 14:33:32 del día 08/07/2024, bajo el asiento 751 del diario 2024, la cual firmo en la fecha que consta en la diligencia de firma electrónica.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información

n, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZÁLEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE SALAMANCA a día dieciocho de julio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 237010129D5FAAC7

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 237010129D5FAAC7

JOSÉ ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZÁLEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SALAMANCA N° 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.

CERTIFICA: Que con arreglo al mandamiento que precede, expedido el día 08 de julio de 2024 por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Salamanca, en los autos del Procedimiento de Ejecución Hipotecaria seguidos a instancia de "BALFERPA, S.L." con el número 229/2023 para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca 3869 de Villamayor de la Armuña, a la que le ha sido asignado el CÓDIGO ÚNICO DE FINCA REGISTRAL 37010000323263, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, es como sigue:

URBANA. **Número noventa.**- Plaza de garaje señalada con el número veintinueve en la planta de sótano del edificio, situada a la derecha del pasillo de distribución, según se accede desde el desembarque de la rampa para vehículos en dicha planta. Ocupa una superficie construida de 37,50 m2. y útil de 24,50 m2.; linda: derecha entrando, plaza de garaje número 28; izquierda, plaza de garaje número 30; fondo, subsuelo del jardín de la planta baja; frente, pasillo de distribución. -Cuota de participación en la total urbanización 0,05%; y en el complejo al que corresponde su fase o edificio 0,14%; y en los de su edificio o fase a la que pertenece el 1,21% y en su planta el 3,79%. Referencia Catastral: 4423203TL7442S0058XW.

Sujeta a las Normas por las que se rige la urbanización de que forma parte integrante y a las Disposiciones Especiales y a los Estatutos que se referencian en la inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **JOSE ENRIQUE ALMIBURU RIO**, con D.N.I. 16506388R, titular de LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO en virtud de escritura de Compraventa, el quince de junio del año mil novecientos noventa y dos, ante su Notario don Julián Marcos Alonso, según consta en la inscripción 4ª, al folio 163, del tomo 2917, libro 59 del término municipal de Villamayor, de fecha once de septiembre del año mil novecientos noventa y dos.

TERCERO: Que la finca de la que se trata aparece GRAVADA con:

a- Por procedencia de la finca 3689, inscripción 1ª, que procedía de la finca 3688, inscripción 1ª con fecha 01/01/1900, que procedía de la finca 3671, inscripción 2ª de fecha, se encuentra GRAVADA con una SERVIDUMBRE DE PASO para personas y vehículos con carácter permanente, en favor de la finca propiedad de Don Sebastián Manuel Santos Sánchez, registral número 2247, al folio 146, libro 36 de este ayuntamiento, como PREDIO DOMINANTE. Dicha servidumbre correrá a todo lo largo de las calles que se constituirán, en su día, cuando la Entidad Villamayor Dos, S.A., construya sobre la finca de su propiedad. Tendrá su acceso desde el camino Alto de Villamayor a los Villares, a todo lo largo de la calle Vertical-Uno -V-1-, orientación Norte-Sur, y desde el camino de Castellanos, a todo lo largo de la calle Horizontal cinco -H-5, orientación Oeste-Este, que limita con la finca propiedad de don Sebastian Manuel Santos Sanchez. Todos los gastos que se originen por su reparación y conservación, será de la exclusiva



cuenta de la Entidad Villamayor Dos, S.A., o quien de ella traiga su derecho. OTROS SERVICIOS. Don Sebastian Manuel Santos Sanchez tendra derecho, a sus expensas, a la conexión de los servicios de agua, electricidad y alcantarillado. CONDICIONES. Tanto la servidumbre constituida como los servicios, anteriormente referidos, existiran siempre y cuando la finca propiedad de don Sebastian Manuel Santos Sanchez tenga la consideracion de Rural.

b- **HIPOTECA** a favor de **BALFERPA SL** para responder de un principal de diecinueve mil euros de principal; por un total de mil novecientos euros para intereses de demora y por la cantidad de tres mil ochocientos euros para costas y gastos judiciales; con un plazo de amortizacion de 120 meses, a contar desde el 31 de marzo de 2009 con fecha de vencimiento del 31 de octubre de 2019 Domicilio legal de la parte deudora a efectos de notificaciones y requerimientos: Avenida de España, 10, 7º B, Logroño -La Rioja-. Tasada para subasta en la cantidad de veinticuatro mil setecientos euros. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Logroño, Don Juan García-Jalón de la Lama, el día quince de diciembre del año dos mil ocho, que motivó la inscripción 5ª al folio 163 del libro 59, tomo 2.917, con fecha 29 de enero de 2009.

CUARTO: A los efectos del párrafo 1º del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que la hipoteca relacionada se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, inscrita a favor de **BALFERPA SL**.

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha hecho constar la expedición de esta certificación por nota al margen de la inscripción 6ª, asiento al que fue trasladada la inscripción 5ª de hipoteca de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 238 de la Ley Hipotecaria en su redacción dada por la Ley 11/2023, de 8 de mayo.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en los artículos 659 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no se ha practicado notificación alguna por no existir titulares de derechos posteriores al del actor.

SÉPTIMO: Observando lo dispuesto en el artículo 656.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se **NOTIFICARÁ**, inmediatamente y de forma telemática, al Secretario judicial y al Portal de Subastas, el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información contenida en este certificado.

SÉPTIMO-BIS: Las notificaciones señaladas en el anterior párrafo se efectuarán por tele-fax hasta que se implanten las aplicaciones informáticas precisas para llevarlas a cabo en el modo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

OCTAVO: De conformidad con lo previsto en el artículo 688.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a continuación **SE INSERTA LITERALMENTE** la hipoteca objeto del referido proceso de ejecución.

URBANA: NUMERO NOVENTA.- Descrita en la inscripción 1ª. Referencia Catastral número: 4423203TL7442S0058XW. Tasada a efectos de **SUBASTA** en la cantidad de veinticuatro mil setecientos euros. Sujeta a las **NORMAS** por las que se rige la Urbanización de que forma parte integrante y a las **DISPOSICIONES ESPECIALES** y a los **ESTATUTOS** que se referencian en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Por razón de procedencia se halla gravada con la **SERVIDUMBRE DE PASO** que cita la inscripción 1ª. Sin arrendar, según el título. **DON JOSE-ENRIQUE ALMIBURU RIO**, dueño de esta finca por título de compra según la inscripción 4ª, reconoce adeudar a la Sociedad "**BALFERPA, S.L.**" la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS**, y en garantía de su pago, la hipoteca, junto con otra finca más, para responder la de este número de: **DIECINUEVE MIL EUROS de principal, MIL NOVECIENTOS EUROS de**



intereses moratorios, y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS para costas y gastos, a favor de la Sociedad "BALFERPA, S.L.", a cuyo favor INSCRIBO su derecho de HIPOTECA sobre la misma. La extensa es la inscripción 5ª de la finca registral 3.884 (DE LA QUE TAMBIÉN SE CERTIFICA), obrante al folio 209 de este Libro. Salamanca, veintinueve de enero de dos mil nueve.-

NOVENO: No hay documentos pendientes de despacho

Así resulta de los asientos relacionados a los que me remito, y para que conste, expido la presente por continuación del mandamiento al principio expresado, que fue presentado a las 14:33:32 del día 08/07/2024, bajo el asiento 751 del diario 2024, la cual firmo en la fecha que consta en la diligencia de firma electrónica.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por



la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZÁLBEB registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE SALAMANCA a día dieciocho de julio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23701012D9217592

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23701012D9217592



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

JOSÉ ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZÁLBEB, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE SALAMANCA, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: 3869
Municipio/Sección: VILLAMAYOR
CRU: 37010000323263

Estado constructivo: Obra nueva en construcción
VPO: No
Cuota participación: 0,05
Orden PH: 90
Finca vigente: Sí

Descripción literal de la finca

URBANA. Número noventa.- Plaza de garaje señalada con el número veintinueve en la planta de sótano del edificio, situada a la derecha del pasillo de distribución, según se accede desde el desembarque de la rampa para vehículos en dicha planta. Ocupa una superficie construida de 37,50 m2. y útil de 24,50 m2.; linda: derecha entrando, plaza de garaje número 28; izquierda, plaza de garaje número 30; fondo, subsuelo del jardín de la planta baja; frente, pasillo de distribución. -Cuota de participación en la total urbanización 0,05%; y en el complejo al que corresponde su fase o edificio 0,14%; y en los de su edificio o fase a la que pertenece el 1,21% y en su planta el 3,79%.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 4423203TL7442S0058XW

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: JOSE ENRIQUE ALMIBURU RIO, N.I.F. 16506388R
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: COMPRAVENTA
Asiento: Inscripción 4 de fecha 11/09/1992
Fecha documento: 15/06/1992
Notario: JULIÁN MARCOS ALONSO

CARGAS PROCEDENCIA

SERVIDUMBRE

Tipo derecho: Otra Carga
Tipo de carga: Servidumbre
Texto contenido: SERVIDUMBRE DE PASO, para personas y vehiculos, con caracter permanente, en favor de la finca propiedad de Don Sebastian Manuel Santos Sanchez, registral número 2247, al folio 146, libro 36 de este





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

ayuntamiento, como PREDIO DOMINANTE. Dicha servidumbre correrá a todo lo largo de las calles que se constituirán, en su día, cuando la Entidad Villamayor Dos, S.A., construya sobre la finca de su propiedad. Tendrá su acceso desde el camino Alto de Villamayor a los Villares, a todo lo largo de la calle Vertical-Uno -V-1-, orientación Norte-Sur, y desde el camino de Castellanos, a todo lo largo de la calle Horizontal cinco -H-5, orientación Oeste-Este, que limita con la finca propiedad de don Sebastian Manuel Santos Sanchez. Todos los gastos que se originen por su reparación y conservación, será de la exclusiva cuenta de la Entidad Villamayor Dos, S.A., o quien de ella traiga su derecho. OTROS SERVICIOS. Don Sebastian Manuel Santos Sanchez tendrá derecho, a sus expensas, a la conexión de los servicios de agua, electricidad y alcantarillado. CONDICIONES. Tanto la servidumbre constituida como los servicios, anteriormente referidos, existirán siempre y cuando la finca propiedad de don Sebastian Manuel Santos Sanchez tenga la consideración de Rural.

Asiento: Inscripción 1 de fecha 02/03/1992
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 74/3689, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 01/01/1901, TOMO: 2906, LIBRO: 57, FOLIO: 72, Título DIVISION MATERIAL 0/ , QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 74/3688, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 01/01/1900, TOMO: 2906, LIBRO: 57, FOLIO: 71, Título SEGREGACION /0 , QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 74/3671, Asiento de Inscripción 2 con Fecha 01/01/1901, TOMO: 2890, LIBRO: 56, FOLIO: 208, Título HIPOTECA /0

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA

A favor de: BALFERPA SL, C.I.F. B01180751
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo derecho: Hipoteca
Principal: 19.000 euros
Asiento: Inscripción 5 de fecha 29/01/2009
Fecha documento: 15/12/2008
Notario: JUAN GARCÍA-JALÓN DE LA LAMA

Certificaciones de carga

Asiento certificación: Nota Marginal 6 N° 1
Fecha certificación: 18/07/2024
Texto certificación: En el Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Salamanca se sigue a instancia de BALFERPA, S.L. el procedimiento de EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO 229/2023, en reclamación del crédito garantizado con la hipoteca objeto de la inscripción 5ª, habiéndose expedido en la fecha que se señalará la CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS prevista en el artículo 688 de la L.E.C. en cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento expedido por la Letrada de Administración de Justicia de dicho Juzgado el día ocho de julio del año dos mil veinticuatro.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

SALAMANCA a 18/07/2024 14:20:19.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZÁLBEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE SALAMANCA a día dieciocho de julio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23701012BFFCFB3A

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23701012BFFCFB3A



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

JOSÉ ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZÁLEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE SALAMANCA, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO**:

DATOS DE LA FINCA

Finca: 3884
Municipio/Sección: VILLAMAYOR
CRU: 37010000323416

Estado constructivo: Obra nueva en construcción
VPO: No
Cuota participación: 0,15
Orden PH: 105
Finca vigente: Sí

Descripción literal de la finca

URBANA. Número ciento cinco.- Apartamento señalado con el número 12, tipo C, en la planta baja del edificio a la izquierda del pasillo de distribución, según se accede al mismo desde el desembarco de la escalera principal del edificio en dicha planta. Ocupa una superficie construida de 96,69 m². y útil de 80,07 m²; distribuida en hall, salón-comedor, cocina, distribuidor, dos dormitorios, cuarto de baño y una terraza a la que se accede desde el salón-comedor y desde uno de los dormitorios; tiene además un jardín situado al fondo del apartamento al que se accede desde la referida terraza de una superficie de 85 y 92 metros cuadrados. Linda todo: derecha entrando, apartamento número 11 y jardín del mismo; izquierda, apartamento número 13 y jardín del mismo; fondo, calle Horizontal-uno (H-1) de la total urbanización; frente, pasillo de distribución. Cuota de participación en la total urbanización 0,15%; y en el complejo al que corresponde su fase o edificio 0,36%; y en los de su edificio o fase de 3,12%.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 4423203TL7442S0012AF

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	JOSE ENRIQUE ALMIBURU RIO, N.I.F. 16506388R
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Asiento:	Inscripción 4 de fecha 11/09/1992
Fecha documento:	15/06/1992
Notario:	JULIÁN MARCOS ALONSO

CARGAS PROCEDENCIA

SERVIDUMBRE

Tipo derecho: Otra Carga





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Tipo de carga: Servidumbre
Texto contenido: SERVIDUMBRE DE PASO, para personas y vehiculos, con caracter permanente, en favor de la finca propiedad de Don Sebastian Manuel Santos Sanchez, registral número 2247, al folio 146, libro 36 de este ayuntamiento, como PREDIO DOMINANTE. Dicha servidumbre correra a todo lo largo de las calles que se constituiran, en su dia, cuando la Entidad Villamayor Dos, S.A., construya sobre la finca de su propiedad. Tendra su acceso desde el camino Alto de Villamayor a los Villares, a todo lo largo de la calle Vertical-Uno -V-1-, orientacion Norte-Sur, y desde el camino de Castellanos, a todo lo largo de la calle Horizontal cinco -H-5, orientacion Oeste-Este, que limita con la finca propiedad de don Sebastian Manuel Santos Sanchez. Todos los gastos que se originen por su reparacion y conservacion, sera de la exclusiva cuenta de la Entidad Villamayor Dos, S.A., o quien de ella traiga su derecho. OTROS SERVICIOS. Don Sebastian Manuel Santos Sanchez tendra derecho, a sus expensas, a la conexion de los servicios de agua, electricidad y alcantarillado. CONDICIONES. Tanto la servidumbre constituida como los servicios, anteriormente referidos, existiran siempre y cuando la finca propiedad de don Sebastian Manuel Santos Sanchez tenga la consideracion de Rural.

Asiento: Inscripción 1 de fecha 02/03/1992
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 74/3689, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 01/01/1901, TOMO: 2906, LIBRO: 57, FOLIO: 72, Titulo DIVISION MATERIAL 0/ , QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 74/3688, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 01/01/1900, TOMO: 2906, LIBRO: 57, FOLIO: 71, Titulo SEGREGACION /0 , QUE PROCEDÍA DE LA FINCA N°: 74/3671, Asiento de Inscripción 2 con Fecha 01/01/1901, TOMO: 2890, LIBRO: 56, FOLIO: 208, Titulo HIPOTECA /0

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA

A favor de: BALFERPA SL, C.I.F. B01180751
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo derecho: Hipoteca
Principal: 165.000 euros
Asiento: Inscripción 5 de fecha 29/01/2009
Fecha documento: 15/12/2008
Notario: JUAN GARCÍA-JALÓN DE LA LAMA

Certificaciones de carga

Asiento certificación: Nota Marginal 6 N° 1
Fecha certificación: 18/07/2024

Texto certificación: En el Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Salamanca se sigue a instancia de BALFERPA, S.L. el procedimiento de EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO 229/2023, en reclamación del crédito garantizado con la hipoteca objeto de la inscripción 5ª, habiéndose expedido en la fecha que se señalará la CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS prevista en el artículo 688 de la L.E.C. en cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento expedido por la Letrada de Administración de Justicia de dicho Juzgado el día ocho de julio del año dos mil veinticuatro.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

SALAMANCA a 18/07/2024 14:20:56.





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.





CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO JORDANA DE POZAS GONZÁLEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE SALAMANCA a día dieciocho de julio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23701012E42671C7

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23701012E42671C7